



Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1861

RADICADO N° 2022-00337-00

1. Se incorpora al expediente electrónico en el archivo Nro. 16 del cuaderno principal, la prueba de remisión de notificación por aviso al demandado DANIEL FERNANDO ACEVEDO SALDARRIAGA, a la dirección física denunciada en el libelo genitor.
2. Ahora bien, la togada memorialista informa que una vez conozca el resultado de la remisión lo informará al despacho. Empero lo anterior, se observa que el aviso judicial quedó mal elaborado porque no contiene la información que exige el artículo 292 del CGP, en efecto, no le dice a la parte accionada cuando se entenderá notificada.
3. En este orden de cosas, estima el despacho que es necesario que la parte actora repita la gestión y corrija el contenido del aviso judicial de conformidad con lo establecido por el artículo 292 del CGP, que reza en sus incisos primero y segundo:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

RADICADO N° 2022-00337-00

REQUERIR a la parte ejecutante para que repita la gestión de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP por aviso acorde a lo explicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5778a53ae42928bd0d50ff61b5ffd7dc4c366c41758cfc1d5f3649646829ad05**

Documento generado en 01/08/2023 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>